



Este maravedí

SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE
SENTA Y SEIS.

y tenga efecto lo pretendido en la proposición
precedente Conforme en todo a las Intenciones y
decretos de esta Ciudad; Entendido por lo
mandado Se guarde lo acordado por esta Ciudad
reservando dar las providencias que Conviene
poner en el tribunal de Justicia en Vista de
los Documentos Citados.

Yo el dicho Ayuntamiento en papel Escrito
esta Ciudad por Su M^{ta} Junta de Propios
de la dicha Ciudad del Corriente en un punto a
rentar de Propios, en Cua Intelligencia
dicha Ciudad dijo, que Como consta de las
cuentas y de lo pedido por su Procurador Ordinario
general Solo deve arrendarse la Legítima
Mitad que resulta de sus propios y rentas
Segun la practica y ultimo orden
de Su Magestad, como todo se comprehende
de en el Auto probado por la real Justicia en
un punto a este Expediente Sobre que en ella
se sigue con que se admita de ungun modo
de el que sean de las pretendidas rentas
de Matronías y media por Cento

